

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
(DEMANDA ACUMULADA)
Radicado: 110014003016 2023 01279 00
Demandante: SARA SOFIA RONCANCIO HIGUERA
Demandado: SANDRA MILENA BELTRAN GAVIRIA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibidem, dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)** de **MENOR CUANTIA** a favor de **SARA SOFIA RONCANCIO HIGUERA** y en contra de **SANDRA MILENA BELTRAN GAVIRIA**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:²

1.- ESCRITURA No. 8054.³

1.1.- \$70'000.000.00, por concepto de capital contenido en el documento relacionado.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde el **8 de octubre de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR la presente decisión a la señora **SANDRA MILENA BELTRAN GAVIRIA** mediante anotación en el **ESTADO**.

II.- RECONOCESE al abogado **CARLOS CESAR CEPEDA CARO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 009 exp dig

² Dto pdf 001 cdno dmda acumulada.

³ Dto pdf 001 pags 14 a 28 ibidem

⁴ Dto pdf 001 pag. 2 ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ca720561cf915b2119235e05304f5d94f7c433bd5f9da3e28e5628e7271c64**

Documento generado en 01/03/2024 02:19:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>